



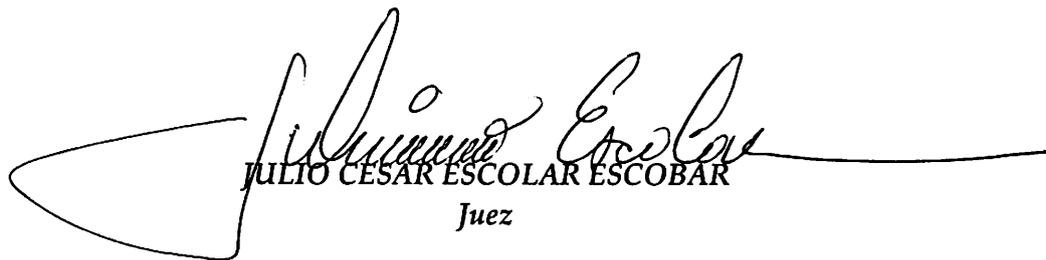
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2020 – 00265

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado **le impone su aprobación**, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de Agosto 31 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 808/20
RITA HILDA GARZÓN MORALES
Secretaría

Elaboro: rhgm.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Proceso: No. 2020 – 00265
Clase: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SST NETWORK S.A.S

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Folio 24	600.000,00
Folio	
TOTAL	600.000,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.


RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaría